

Acta de Sesión DL-1154/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Agustín Salvador Hernández Ventura
Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1154/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1153/2020 de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte.



[Handwritten signature]

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1253/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Adición de procesos

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MONTO PROGRAMADO fuente de financiamiento 237-KFW-Convivir-2016 US\$	MONTO PROGRAMADO fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017 US\$	MONTO PROGRAMADO fuente de financiamiento 867-Fondo General Contrapartida-CONVIVIR 2020 USD\$	MONTO de Contrapartida municipal USD\$	MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
1	Consultoría especializada	Contratación de servicios profesionales de consultoría: Especialista en planificación y ejecución participativa comunitaria e intersectorial para implementar el componente de y asistencia técnica del ciclo de proyectos de "Construcción, mejoramiento y equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes"	0.00	20,385.06	0.00	0.00	Octubre
2	Polideportivo	Realizador del proyecto Centro integral de convivencia ciudadana Complejo Charlaix del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel	126,991.15	182,743.36	40,265.49	136,795.72	Noviembre
3	Supervisiones de obra	Supervisor del proyecto Centro integral de convivencia ciudadana Complejo Charlaix del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel	0.00	25,000.00	0.00	0.00	Noviembre

La razón de la modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura es para lo siguiente:



- a. Inclusión de 1 proceso para la adquisición y contratación de servicios profesionales de consultoría: Especialista en planificación y ejecución participativa comunitaria e intersectorial para implementar el componente de asistencia técnica del ciclo de proyectos de "Construcción, mejoramiento y equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes"; lo anterior debido a que el programa CONVIVIR contempla un componente de capacitación y asistencia técnica en los proyectos que son ejecutados dentro del programa y por tanto, es requerida la contratación de personal idóneo para la implementación de dicho componente, por lo que se vuelve necesario la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020 de la Gerencia de Infraestructura.
- b. Inclusión de 2 procesos para la adquisición y contratación del realizador y del supervisor del proyecto Centro Integral de Convivencia Ciudadana Complejo Charlaix del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel. Así mismo es requerido registrar los fondos provenientes de la contrapartida municipal por un monto de US\$136,795.72, necesarios para la realización del proyecto antes mencionado, lo cual obliga a la modificación del monto del proceso ingresado en la PAAC del año 2020.

La modificación anterior corresponde a las fuentes de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR-2016; 238-KFW-Convivir Donación-2017 y 867-Fondo General Contrapartida- CONVIVIR 2020. Lo anterior con base en lo estipulado en el artículo 15 de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año 2020, el cual establece que "Para efectuar los procesos de contratación de obras o de adquisiciones de bienes y servicios a financiar con fondos de préstamos vigentes y contrapartidas, incluida la adjudicación y firma de los respectivos contratos, la institución ejecutora podrá licitar y contratar sobre la base del monto total o parcial de

recursos de los contratos de préstamos aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa, debiendo programar dentro de su presupuesto institucional para cada ejercicio financiero fiscal, los montos necesarios para cubrir sus compromisos de pago en función de la programación anual de ejecución de los referidos contratos de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado".

Así mismo, dicha modificación incluye el registro de los fondos provenientes de contrapartida municipal por un monto de US\$136,795.72 necesarios para la realización del proyecto, lo cual obliga a la modificación del monto del proceso ingresado en la PAAC del año 2020

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador del contrato, solicitó al Consejo de Administración, actualización de los montos por incumplimiento al contrato número FISDL/KFW5-F/21595.4-2010 FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA LA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HAMACA QUE CONDUCE AL CASERÍO SAN NICOLÁS Y CASERÍO VALLE NUEVO, MUNICIPIO DE MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 21595.4, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, para la recuperación del anticipo otorgado por la cantidad de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,746.00) y MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,164.00), por el incumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales.

En fecha 03 de septiembre de 2020, se recibió memorándum de esa misma fecha, del Administrador de Contrato Ingeniero René Mauricio Cerritos, mediante el cual remite el informe técnico actualizado y



reitera realizar el reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de cumplimiento del contrato número FISDL/KFW5-F/21595.4-2010 FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HAMACA QUE CONDUCE AL CASERÍO SAN NICOLÁS Y CASERÍO VALLE NUEVO, MUNICIPIO DE MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 21595.4, suscrito el 04 de octubre de 2010, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el contratista ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en que expone lo siguiente:

- a. El contratista formulador nunca presentó carpeta técnica con la superación de las observaciones que le fueron señaladas, por lo que no tuvo la aprobación por el personal técnico del Departamento de Ingeniería del FISDL a cargo de la misma, por lo que el Administrador de Contrato elaboró informe en fecha 23 de septiembre de 2011, reportando los siguientes incumplimientos contractuales imputables al contratista:
 1. No presentar ningún producto antes de finalizar su período contractual, que fuera aprobado, por lo que no se realizó pago alguno, y por tanto no se amortizó monto del anticipo entregado.
 2. No ejecutó los alcances de los servicios establecidos en la cláusula CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.
 3. No cumplió con lo establecido en la CLÁSULA NOVENA: PLAZO, ya que el producto y alcances de los servicios de formulación no fueron entregados en su totalidad ni a entera satisfacción del FONDO en el plazo de CUARENTA Y CINCO días a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
 4. El contratista incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que se le contabilizó una multa que sobrepasó el 12% del monto del contrato, que de conformidad al Art. 85 de la LACAP, se podía proceder a la caducidad del contrato.



Debido a lo anterior, el contrato fue caducado en fecha 15 de mayo de 2012, con base al Artículo 85 inciso primero, 93 literal a) y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- b. De acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS del contrato en mención, el contratista entregó al FISDL una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por un monto de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,746.00), y debido a que ningún producto que presentó fue aprobado por el Técnico del DIN, no se realizó pago alguno, y por tanto no se amortizó monto del anticipo entregado. Debido a lo anterior, se debe cobrar el monto de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,746.00), que corresponde al 100% de dicha garantía.
- c. De acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS del contrato en mención, el contratista entregó al FISDL una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,164.00), y debido a que no se recepcionó ningún producto de los establecidos en la guía de formulación a entera satisfacción del FISDL, se tuvo un incumplimiento del contrato del 100%. Debido a lo anterior, se debe cobrar el monto de UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,164.00), por el incumplimiento del 100% del contrato en mención de conformidad con el Art. 36 de la LACAP.
- d. Informes pagados y el porcentaje de avance contractual que representan dichos informes: No fue pagado ningún informe, haciendo un total de 0% de avance según contrato. Montos que estén pendientes de cancelar al contratista en cada caso y el detalle de descuentos que aplicarían. \$0.00.
- e. Por lo antes expuesto se ratifica que los montos a cobrar al contratista por anticipo otorgado no



reintegrado, y por incumplimiento al contrato No. FISDL/KFW5-F/21595.4-2010, son los siguientes:

- Garantía de Buena Inversión de Anticipo: US\$1,746.00 (100%)
- Garantía de Cumplimiento de Contrato: US\$1,164.00 (100%)

En virtud del informe del Administrador del contrato, se mantiene el monto a reclamar por anticipo no amortizado y por incumplimiento al contrato número FISDL/KFW5-F/21595.4-2010 FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HAMACA QUE CONDUCE AL CASERÍO SAN NICOLÁS Y CASERÍO VALLE NUEVO, MUNICIPIO DE MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 21595.4.

Por lo antes expuesto se presenta el referido informe actualizado, para ser remitido a la Gerencia Legal para los trámites correspondientes.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza remitir a la Gerencia Legal el informe actualizado para los trámites legales correspondientes.

- b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador del contrato, solicitó al Consejo de Administración, actualización de los montos por incumplimiento del contrato No. FISDL/ACI195-F/21544.0-2010, "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE EN COLONIA SAN ANTONIO LAS VEGAS, CANTÓN CALLE REAL, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21544.0, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, para la recuperación del saldo pendiente de amortización de anticipo por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,212.60) y OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$808,40), por el incumplimiento del 70% de las obligaciones contractuales de parte del Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21544.0-2010.



En fecha 10 de septiembre de 2020, se recibió memorándum de esa misma fecha del Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura, mediante el cual remite informe técnico actualizado en relación al contrato número FISDL/ACI195-F/21544.0-2010 "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE EN COLONIA SAN ANTONIO LAS VEGAS, CANTÓN CALLE REAL, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21544.0, suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en el que manifiesta, que como resultado del análisis realizado, se ha modificado el monto asociado al incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21544.0-2010, cuyos detalles y solicitud de gestiones, se incluyen en el informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que expone lo siguiente:

- a) El Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) de los sistemas informáticos del FISDL, registran los datos y avances físicos y financieros de los contratos en ejecución, en dicho sistema aparecen registrados el pago del anticipo por la cantidad de US\$1,732.29, procesado el 20 de octubre de 2010 y pagado el 23 de octubre de 2010, y la Estimación No. 1 por la cantidad de US\$1,732.29, procesada el 10 de diciembre de 2010 y pagada el 15 de diciembre de 2010, reflejando un avance físico y financiero del 30%. Lo anterior demuestra que únicamente fue recibido a satisfacción y con la aprobación del contratante el Primer Informe Técnico. Las cantidades y avances descritos son coincidentes con lo que refleja el informe sin fecha, suscrito por la Arq. María Delia Ramírez Garay, administradora del contrato y la Lic. Celia Argentina Trejo, Jefa de la Zona Central en ese momento.

- b) De acuerdo a los documentos que se tuvieron a la



vista, no consta ningún tipo de documento emitido por el contratante donde se apruebe el Segundo Informe Técnico y el Informe Final, lo cual demuestra que el contratista únicamente cumplió a satisfacción del FISDL la entrega del Primer Informe Técnico.

- c) Lo descrito en el párrafo anterior, se comprueba con la emisión del Informe de Incumplimientos para proceder a caducar el contrato No. FISDL/ACI195-F/21544.0-2010 de fecha 31 de enero de 2014.

CONCLUSIONES:

1. Con base a la documentación que consta en el expediente del contrato No. FISDL/ACI195-F/21544.0-2010, la documentación que se tuvo a la vista, principalmente el Informe de Incumplimientos para proceder a caducar el contrato, de fecha 31 de enero de 2014, se concluye que el Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, únicamente entregó a satisfacción el Primer Informe Técnico, que contó con la aprobación del FISDL, por lo cual únicamente cumplió con el 30% de sus obligaciones contractuales, quedando pendiente de ejecutar el 70%.
2. Al Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, se le entregó en concepto de anticipo la cantidad de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US\$1,732.29, de los cuales únicamente amortizó la cantidad de QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$519.69), quedando un saldo pendiente de amortizar de UN MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,212.60).

Con base a lo expuesto se solicita que se proceda con las gestiones pertinentes para la recuperación del saldo pendiente de amortización de anticipo por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,212.60) y OCHOCIENTOS



OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$808,40), por el incumplimiento del 70% de las obligaciones contractuales de parte del Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21544.0-2010.

En virtud del informe técnico remitido por el Gerente de Infraestructura, se mantiene el monto a reclamar por anticipo no amortizado y se actualiza el monto por incumplimiento al contrato número FISDL/ACI195-F/21544.0-2010, "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE EN COLONIA SAN ANTONIO LAS VEGAS, CANTÓN CALLE REAL, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21544.0.

Por lo antes expuesto se presenta el referido informe actualizado, para ser remitido a la Gerencia Legal para los trámites correspondientes.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza remitir a la Gerencia Legal el informe actualizado para los trámites legales correspondientes.

- c. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Gerente de Infraestructura, solicitó al Consejo de Administración, actualización de los montos por incumplimiento al contrato No. FISDL/ACI195-F/21579.0-2010, "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN COMUNIDAD CABAÑA ABAJO, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21579.0, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, para la recuperación del saldo pendiente de amortización de anticipo por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930.94) y SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.63), por incumplimiento del 70% de las obligaciones



contractuales.

En fecha 10 de septiembre de 2020, se recibió memorándum de esa misma fecha, del Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura, mediante el cual remite informe técnico actualizado referente al contrato número FISDL/ACI195-F/21579.0-2010 "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN COMUNIDAD CABAÑA ABAJO, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21579.0., suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en el que manifiesta, que como resultado del análisis realizado, se ha modificado el monto asociado al incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21579.0-2010, cuyos detalles y solicitud de gestiones, se incluyen en el informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que expone lo siguiente:

- a) El Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) de los sistemas informáticos del FISDL, registran los datos y avances físicos y financieros de los contratos en ejecución, en dicho sistema aparecen registrados el pago del anticipo por la cantidad de US\$1,329.92 y la Estimación No. 1 por la cantidad de US\$1,329.92, correspondientes a un avance físico y financiero del 30%. Lo anterior demuestra que únicamente fue recibido a satisfacción y contó con la aprobación del contratante el Primer Informe Técnico. Las cantidades y avances descritos son coincidentes con lo que refleja el informe sin fecha, suscrito por la Arq. María Delia Ramírez Garay, administradora del contrato y la Lic. Celia Argentina Trejo, Jefa de la Zona Central en ese momento y en la certificación del saldo del anticipo otorgado al Arq. Ernesto Arturo García Padilla, suscrito por la Lic. Carlota Estela



Handwritten signature in blue ink.

Palacios de Sosa, Jefe del Departamento de Contabilidad del FISDL, con el visto bueno del Lic. Armando Servellón, Gerente de Finanzas del FISDL, de fecha 10 de marzo de 2010.

- b) De acuerdo a los documentos que se tuvieron a la vista, no consta ningún tipo de documentos emitido por el contratante donde se apruebe el Segundo Informe Técnico y el Informe Final, lo cual demuestra que el contratista únicamente cumplió a satisfacción del FISDL la entrega del Primer Informe Técnico.
- c) Lo descrito en el párrafo anterior, se comprueba con la emisión del Informe de Incumplimientos de fecha 31 de enero de 2014, para proceder a caducar el contrato No. FISDL/ACI195-F/21579.0-2010.

CONCLUSIONES:

1. Con base a la documentación que consta en el expediente del contrato No. FISDL/ACI195-F/21579.0-2010, la documentación que se tuvo a la vista, principalmente el Informe de Incumplimientos para proceder a caducar el contrato, de fecha 31 de enero de 2014, y la Resolución de caducidad del mismo de fecha 04 de marzo de 2014, por lo que se concluye que el Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, únicamente entregó a satisfacción el Primer Informe Técnico, que contó con la aprobación del FISDL, por lo cual únicamente cumplió con el 30% de sus obligaciones contractuales, quedando pendiente de ejecutar el 70%.
2. Al Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, se le entregó en concepto de anticipo la cantidad de US\$1,329.92, de los cuales únicamente amortizó la cantidad de US\$398.98, quedando un saldo pendiente de amortizar de US\$930.94.



Con base a lo expuesto se solicita que se proceda con las gestiones pertinentes para la recuperación del saldo pendiente de amortización de anticipo por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930.94) y SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.63), por incumplimiento del 70% de las obligaciones contractuales de parte del Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21579.0-2010.

En virtud del informe técnico remitido por el Gerente de Infraestructura, se mantiene el monto a reclamar por anticipo no amortizado y se actualiza el monto por incumplimiento de contrato número FISDL/ACI195-F/21579.0-2010, "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN COMUNIDAD CABAÑA ABAJO, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21579.0.

Por lo antes expuesto, se presenta el referido informe, para ser remitido a la Gerencia Legal para los trámites correspondientes.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza remitir a la Gerencia Legal el informe actualizado para los trámites legales correspondientes.

- d. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe técnico remitido por el Gerente de Infraestructura, solicitó al Consejo de Administración, actualización de los montos por incumplimientos al contrato número FISDL/ACI195-F/21574.0-2010 FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE, EN COMUNIDAD LOS TALPETATES, CANTÓN CALLE REAL, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21574.0 suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, para la recuperación del saldo pendiente de amortización del anticipo por la



cantidad de NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930.94) y SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.63), por el incumplimiento del 70% de las obligaciones contractuales.

En fecha 08 de septiembre de 2020, se recibió memorándum de fecha 07 de septiembre de 2020, del Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura, mediante el cual remite informe técnico actualizado en relación al contrato número FISDL/ACI195-F/21574.0-2010 FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE, EN COMUNIDAD LOS TALPETATES, CANTÓN CALLE REAL, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21574.0, suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en el que manifiesta, que como resultado del análisis realizado, se ha modificado el monto asociado al incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21574.0-2010, cuyos detalles y solicitud de gestiones, se incluyen en el informe técnico de fecha 02 de septiembre de 2020, en el que expone lo siguiente:

- a) El Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) de los sistemas informáticos del FISDL, registran los datos y avances físicos y financieros de los contratos en ejecución, en dicho sistema aparecen registrados el pago del anticipo por la cantidad de US\$1,329.92 y la Estimación No. 1 por la cantidad de US\$1,329.92, correspondientes a un avance físico y financiero del 30%. Lo anterior demuestra que únicamente fue recibido a satisfacción y contó con la aprobación del contratante el Primer Informe Técnico. Las cantidades y avances descritos son coincidentes con lo que refleja el informe sin fecha, suscrito por la Arq. María Delia Ramírez Garayza



administradora del contrato y la Lic. Celia Argentina Trejo, Jefa de la Zona Central en ese momento y en la certificación del saldo del anticipo otorgado al Arq. Ernesto Arturo García Padilla, suscrito por la Lic. Carlota Estela Palacios de Sosa, Jefe del Departamento de Contabilidad del FISDL, con el visto bueno del Lic. Armando Servellón, Gerente de Finanzas del FISDL, de fecha 10 de marzo de 2010.

- b) De acuerdo a los documentos que se tuvieron a la vista, no consta ningún tipo de documentos emitido por el contratante donde se apruebe el Segundo Informe Técnico y el Informe Final, lo cual demuestra que el contratista únicamente cumplió a satisfacción del FISDL la entrega del Primer Informe Técnico.
- c) Lo descrito en el párrafo anterior, se comprueba con la emisión del Informe de Incumplimientos para proceder a caducar el contrato No. FISDL/ACI195-F/21574.0-2010, de fecha 31 de enero de 2014.

CONCLUSIONES:

1. Con base a la documentación que consta en el expediente del contrato No. FISDL/ACI195-F/21574.0-2010, la documentación que se tuvo a la vista, principalmente el Informe de Incumplimientos para proceder a caducar el contrato, de fecha 31 de enero de 2014, y la Resolución de caducidad del mismo de fecha 04 de marzo de 2014, se concluye que el Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, únicamente entregó a satisfacción y contó con la aprobación del FISDL lo concerniente al Primer Informe Técnico, por lo cual únicamente cumplió con el 30% de sus obligaciones contractuales, quedando pendiente de ejecutar el 70%.
2. Al Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, se le entregó en concepto de anticipo la cantidad de US\$1,329.92, de los cuales únicamente amortizó la cantidad de US\$398.98, quedando un saldo pendiente de amortizar de US\$930.94.



Con base a lo expuesto se solicita que se proceda con las gestiones pertinentes para la recuperación del saldo pendiente de amortización de anticipo por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930.94) y SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.63), por el incumplimiento del 70% de las obligaciones contractuales de parte del Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21574.0-2010.

En virtud del informe técnico remitido por el Gerente de Infraestructura, se mantiene el monto a reclamar por anticipo no amortizado y se actualiza el monto por incumplimiento del contrato número FISDL/ACI195-F/21574.0-2010 FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE, EN COMUNIDAD LOS TALPETATES, CANTÓN CALLE REAL, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21574.0.

Por lo antes expuesto se presenta el referido informe actualizado, para ser remitido a la Gerencia Legal para los trámites correspondientes.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza remitir a la Gerencia Legal el informe actualizado para los trámites legales correspondientes.

- e. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe técnico remitido por el Gerente de Infraestructura, solicitó al Consejo de Administración:
 - I. Aprobar el informe actualizado coincidente a la multa y el anticipo en contra de ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, por incumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/ACI195-F/21580.0-2010 "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR",



CÓDIGO 21580.0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 inciso 7° de la LACAP, de acuerdo a lo consignado en el informe de incumplimiento emitido por el Gerente de Infraestructura de fecha 09 de septiembre de 2020.

- II. Procesar la Estimación Final del contrato número FISDL/ACI195-F/21580.0-2010, que es por el monto **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$938.09)**, y proceder a realizar la liquidación en el que conste el saldo de anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281.42), así como la cantidad de SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.56), en concepto de recalcule de la multa. Quedando un saldo a favor del contratista por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49.11).
- III. Autorizar el retiro del reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 232,655 y la Garantía de Debido Cumplimiento No. 232,656, ya que no procederían según el informe actualizado.
- IV. Remitir a la Gerencia Legal el informe actualizado para que proceda a realizar el trámite de retiro de las garantías antes relacionadas.

En fecha 09 de septiembre de 2020, se recibió memorándum de esa misma fecha, del Arquitecto Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura, mediante el cual remite Informe Técnico en relación al contrato número FISDL/ACI195-F/21580.0-2010 "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21580.0, suscrito el 20 de septiembre de 2010, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en el que



manifiesta, que como resultado del análisis realizado, se ha modificado el monto asociado al incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21580.0-2010, cuyos detalles y solicitud de gestiones, se incluyen en el informe técnico de fecha 09 de septiembre de 2020, el que expone lo siguiente:

- a. El Sistema de Gestión de Operaciones (SGO) de los sistemas informáticos del FISDL, registran los datos, avances físicos y financieros de los contratos en ejecución, en dicho sistema aparecen registrados el pago del anticipo por la cantidad de US\$938.09, la Estimación No. 1 por la cantidad de US\$938.09, la Estimación No. 2 por la cantidad US\$1,250.79; la suma de la Estimación No. 1 y la Estimación No. 2, equivalente a un avance físico y financiero del 70%; asimismo, aparece procesada sin que se haya pagado la Estimación No. 3 por un monto de US\$938.09, esta última correspondiente a un avance físico y financiero del 30%.
- b. Las cantidades y avances descritos, son coincidentes con lo que refleja el informe sin fecha, suscrito por la Arq. María Delia Ramírez Garay, administradora de contrato y la Lic. Celia Argentina Trejo, Jefa de la Zona Central en ese momento y en la certificación del saldo del anticipo otorgado al Arq. Ernesto Arturo García Padilla, suscrito por la Lic. Carlota Estela Palacios de Sosa, Jefe del Departamento de Contabilidad del FISDL, con el visto bueno del Lic. Armando Servellón, Gerente de Finanzas del FISDL, de fecha 10 de marzo de 2010.
- c. En el expediente del contrato consta copia del Acta de Recepción Definitiva, suscrita en fecha 6 de julio de 2012, con 446 días de retraso en la entrega del Informe Final, por lo cual, de acuerdo a Resolución de Presidencia del FISDL de fecha 12



de febrero de 2014, se resolvió: "... Que el Ingeniero ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA cancele al FISDL la cantidad de DOS MIL VEINTIÚN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,021.41), en concepto de multa impuesta por CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) días de retraso imputable al contratista, en la finalización del contrato número FISDL/ACI195-F/21580.0-2010...". Resolución que se toma como definitiva de acuerdo con lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, último párrafo.

- d. No obstante lo descrito en el párrafo anterior, en respuesta a consulta realizada por el FISDL, la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública-UNAC, mediante nota Ref. UNAC-N-00290-2014 de fecha 22 de octubre 2014, considera procedente emitir un nuevo acto o resolución en la que se efectúe un nuevo cálculo de multa revocando el anterior, sobre la base de lo regulado en el artículo 85 inciso séptimo de la LACAP y en principios de proporcionalidad, racionalidad, razonabilidad, justicia y equidad.
- e. Tomando como base lo anterior se ha realizado un nuevo cálculo de la multa por mora en el cumplimiento del 30% de las obligaciones contractuales por causas imputables al Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA en virtud del contrato No. FISDL/ACI195-F/21580.0-2010, de acuerdo con el detalle siguiente:

CUADRO DE AVANCES			
TIPO DE AVANCE	DETALLE TRABAJOS EJECUTADOS VRS. NO EJECUTADOS	PORCENTAJE DE AVANCE (%)	MONTO
EJECUTADO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	ENTREGA DE INFORMES No. 1 y No. 2, A SATISFACCIÓN DEL FISDL	70%	US\$2,188.88
PENDIENTE DE EJECUTAR A LA FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	ENTREGA Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL	30%	US938.09



NUEVO CÁLCULO DE MULTA

	MONTO DIARIO CON BASE A US\$938.09	TOTAL DE DÍAS	TOTAL MONTO MULTA A COBRAR
PRIMEROS 30 DÍAS DE 0.1%	US\$0.94	30	US\$28.20
SEGUNDOS 30 DÍAS DE 0.125%	US\$1.17	30	US\$35.10
POR SIGUIENTES DÍAS DE 0.15%	US\$1.41	386	US\$544.26
TOTALES		446	US\$607.56

CONCLUSIONES:

1. Con base a la documentación que consta en el expediente del contrato No. FISDL/ACI195-F/21580.0-2010, y la documentación que se tuvo a la vista, se concluye que el Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, entregó a satisfacción y contó con la aprobación del FISDL dentro del plazo contractual lo concerniente al Informe Técnico No. 1 y al Informe Técnico No. 2, equivalentes la suma de ambos a un avance físico y financiero del 70% del monto total del contrato.
2. De acuerdo a copia de Acta de Recepción Definitiva, suscrita en fecha 6 de julio de 2012, el Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, entregó a satisfacción y contó con la aprobación del FISDL con 446 días de retraso (fuera del plazo contractual) el Informe Final, equivalente el mismo al 30% del avance físico y financiero del monto total del contrato.
3. Al Arquitecto ERNESTO ARTURO GARCÍA PADILLA, se le entregó en concepto de anticipo la cantidad de US\$938.09, de los cuales únicamente amortizó la cantidad de US\$656.67, quedando un saldo pendiente de amortizar de US\$281.42. Este Saldo puede ser recuperado por el FISDL al procesar la última estimación, la cual según consta en el expediente del contrato no fue cancelada al contratista.



4. Se considera pertinente emitir un nuevo acto o resolución en la que se considere un nuevo cálculo de multa revocando el anterior, sobre la base de lo regulado en el artículo 85 inciso séptimo de la LACAP y en principios de proporcionalidad, racionalidad, razonabilidad, justicia y equidad.

Con base a lo expuesto se considera pertinente realizar las acciones siguientes:

1. Realizar un nuevo cálculo de multa por 446 días de retraso imputable al contratista, equivalente a la cantidad de SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.56) revocando el anterior, sobre la base de lo regulado en el Art. 85 inciso séptimo de la LACAP y en principios de proporcionalidad, racionalidad, razonabilidad, justicia y equidad.
2. Que una vez se haya realizado lo descrito en el numeral anterior, se procese la Estimación Final del contrato número FISDL/ACI195-F/21580.0-2010, por un monto NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$938.09) y se descuente de ella el saldo de anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281.42), y la cantidad de SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.56), en concepto del nuevo recalcu de multa. Quedando un saldo a favor del contratista por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49.11).
3. Que realizada la acción anterior, el reclamo de la ejecución de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 232,655 y de la Garantía de Fiel Cumplimiento No. 232,656, ya no procederían, por lo cual podrían retirarse.



[Handwritten signature]

En virtud del informe técnico remitido por el Gerente de Infraestructura, en que se actualiza el monto del cálculo de la multa, por 446 días de retraso que es imputable al contratista, equivalente al monto de SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.56), con base al Art. 85 inciso séptimo de la LACAP, según el detalle siguiente:

NUEVO CÁLCULO DE MULTA

	MONTO DÍARIO CON BASE A US938.09	TOTAL DE DÍAS	TOTAL MONTO MULTA A COBRAR
PRIMEROS 30 DÍAS DE 0.1%	US\$0.94	30	US\$28.20
SEGUNDOS 30 DÍAS DE 0.125%	US\$1.17	30	US\$35.10
POR SIGUIENTES DÍAS DE 0.15%	US\$1.41	386	US\$544.26
TOTALES		446	US\$607.56

Según el informe al realizar lo anterior se procese la Estimación Final del contrato número FISDL/ACI195-F/21580.0-2010, que es por un monto NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$938.09) y se descuenta el saldo de anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281.42), y la cantidad de SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.56), en concepto de multa. Quedando un saldo a favor del contratista por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49.11); y, que al realizar estas acciones se retire el reclamo de la ejecución de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 232,655 y de la Garantía de Fiel Cumplimiento No. 232,656, ya no procederían.

Por lo antes expuesto se presenta el referido informe actualizado, para ser remitido a la Gerencia Legal para los trámites correspondientes.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza remitir a la Gerencia Legal el informe actualizado para los trámites legales correspondientes



1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13190/2020

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, aprobar lo siguiente:

1. Adición de proyectos y modificación en el monto del paquete de proyectos No. 8 del programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura; subprograma 1-Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto fuente de financiamiento 237-Kfw-Convivir-2016	Monto fuente de financiamiento 238-Kfw-Convivir Donación-2017	Monto fuente de financiamiento 867-Fondo General-Convivir Contrapartida-2020	Monto Contrapartida Municipal en Efectivo	Monto Total
366480	Centro Integral de Convivencia Ciudadana Complejo Charlaix San Miguel.	San Miguel/ San Miguel	\$126,991.15	\$182,743.36	\$40,265.49	\$136,795.72	\$486,795.72
366481	Supervisión del Centro Integral de Convivencia Ciudadana Complejo Charlaix San Miguel.		\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
Totales : Proyectos		2.00	\$126,991.15	\$207,743.36	\$40,265.49	\$136,795.72	\$511,795.72

La contrapartida en especies para el proyecto con código No.366480 es por US\$4,800.00 correspondiente a costos de estudios de suelo y topografía, la que sumada al aporte en efectivo da un total de contrapartida municipal de US\$141,595.72.

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscriba el convenio de ejecución del proyecto código No.366480, utilizando el modelo de convenio de ejecución de proyectos modalidad centralizada del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), autorizado en sesión de



Consejo de Administración DL-1153/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13190/2020	\$431,252.69	\$0.00	\$207,743.36	\$638,996.05
Totales :	\$431,252.69	\$0.00	\$207,743.36	\$638,996.05

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

- b. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para DECLARAR DE DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 75/2020-FISDL SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA EL PROYECTO: "HABILITACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS E ILUMINACIÓN PERIMETRAL DE LA ETAPA III DEL MERCADO DE SUCHITOTO, CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342702; de conformidad con el artículo 64 de la LACAP.

Habiéndose verificado la asignación presupuestaria, por medio de la solicitud N° 2549, remitida por el Gerente de Infraestructura, por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,212.06), provenientes de la fuente de financiamiento: 915 - FONDOS FANTEL, los recursos financieros para realizar la inversión total de la referida Libre Gestión provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año dos mil veinte.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 75/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA EL PROYECTO: "HABILITACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS E ILUMINACIÓN PERIMETRAL DE LA ETAPA III DEL MERCADO DE SUCHITOTO, CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE



CUSCATLÁN", CÓDIGO 342702, CÓDIGO 366460; se remitieron invitaciones el día siete de septiembre de dos mil veinte, a los Oferentes: CLAUDIA PATRICIA ZALDAÑA AGUILAR; CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID y WILLIAM ALEXANDER AGUIÑÓN HERNÁNDEZ y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "Ausencia Total de Participantes", procede DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 75/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA EL PROYECTO: "HABILITACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS E ILUMINACIÓN PERIMETRAL DE LA ETAPA III DEL MERCADO DE SUCHITOTO, CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342702; ya que no se recibió ninguna oferta en el lugar, la fecha y la hora indicada en los documentos de la referida Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 64 de la LACAP, y a los considerandos anteriores, RESUELVE:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 75/2020-FISDL denominado: SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA EL PROYECTO: "HABILITACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN LOS SERVICIOS SANITARIOS E ILUMINACIÓN PERIMETRAL DE LA ETAPA III DEL MERCADO DE SUCHITOTO, CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342702; por ausencia total de participantes, ya que no se recibió ninguna oferta en el lugar, fecha y hora indicada en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.



II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13192/2020.

c. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y el Gerente de Infraestructura solicitaron al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

a) Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 65/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO "SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282.

b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 65/2020-FISDL.

i. En fecha 11 de junio de 2020, el Consejo de Administración aprobó la asignación de fondos para el proyecto CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA", MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO 293282, por un monto total de US\$4,200.00, con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL.

ii. La Gerencia de Infraestructura, mediante solicitud 2543, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte y asignada en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, requirió la contratación del Supervisor para el proyecto: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282.

iii. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, genero el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 65/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL



PROYECTO "SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282, se remitieron invitaciones el día once de agosto de dos mil veinte, a los Oferentes: JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; ERMES SALVADOR ROMERO INTERIANO y CORPORACIÓN CAMIL, S.A. DE C.V. y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

- IV. En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, se recibieron ofertas del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 65/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO "SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282, recibándose seis ofertas de los Oferentes: JORGE YUDIS AMAYA; LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA; NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA; MARTINEZ VELIZ INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; PIRAMIDE SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y EDWIN ORELLANA PAZ y que actualmente se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas.
- V. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se recibió correo electrónico de parte de la Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, en la cual solicitó SUSPENDER EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, debido a la detección de daños en la infraestructura de la Agencia de Extensión CENTA La Cañada, producto de un enjambre sísmico reciente, ocurrido en la zona, y cuya reparación no fue incluida en los alcances de la carpeta técnica por el formulador.
- VI. La Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, a través de memorándum de fecha diez de septiembre de dos mil veinte solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales que gestionara ante el titular de la institución, Dejar sin Efecto el proceso de



LIBRE GESTIÓN N° 65/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO "SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282, en respuesta a la visita efectuada en fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, en la que se constató el deterioro de paredes y pisos del edificio del CENTA, consistente en agrietamientos y deformaciones en dichas estructuras, cuyas reparaciones no estaban incluidas en el plan de oferta proporcionado por el formulador de la carpeta técnica.

- VII. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 61 establece que: *"El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes"*. El caso fortuito y fuerza mayor se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado y que no es posible resistir, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- VIII. Que en este sentido, se ha considerado que lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura, configura un caso fortuito o fuerza mayor, ya que según informe técnico realizado por el Departamento de Ingeniería, en el que se determina que los daños son recientes producto de la activación de un enjambre sísmico en la zona, y recomienda efectuar estudios que permitan conocer con exactitud la condición actual de la edificación, tanto en sus características geotécnicas como estructurales, condiciones que no estaban contempladas en la formulación del proyecto, las cuales cambiarían los objetivos plasmados en la Carpeta Técnica utilizada para el proceso de Libre Gestión mencionado, lo



cual imposibilita que el FISDL continúe el proceso de contratación, por las razones antes expuestas.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 61 de la LACAP y de conformidad a los considerandos anteriores, RESUELVE:

- a) Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 65/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO "SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282, por las razones de hecho y derecho expuestas en los considerandos que precede a esta resolución, y con base al artículo 61 de la LACAP.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 65/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO "SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293282.
- d. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y el Gerente de Infraestructura solicitaron al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 - a) Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 2/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281.
 - b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 2/2020-FISDL.



[Handwritten signature]

- I. En fecha 11 de junio de 2020, el Consejo de Administración aprobó la asignación de fondos para el proyecto CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281 por un monto total de US\$51,163.71, con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL.
- II. La Gerencia de Infraestructura, mediante solicitud 2542, de fecha veintitrés del mes de julio del año dos mil veinte, requirió la contratación del Realizador para el proyecto: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281.
- III. Que de conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 2/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281 y se remitieron invitaciones el día once de agosto de dos mil veinte, a los Oferentes: IRVIN ALEXIS GUATEMALA GUEVARA, NOVOA INGENIEROS, S.A. DE C.V., y ANNER NOE RIVAS GRANADOS; y, se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.
- IV. El diecisiete de agosto de dos mil veinte se efectuó la visita al lugar de la obra, en la que participaron: FIDEL ÁNGEL MARTÍNEZ VELIZ en representación de MAVINCA, S.A. DE C.V., ING. SERGIO AGUILAR en representación de PIRÁMIDE SERVICES, S.A. DE C.V., y LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA como persona natural, y en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte el Asesor



Municipal FISDL informo sobre el deterioro de las paredes y pisos del edificio del CENTA, consistente en agrietamientos y deformaciones en dichas estructuras, cuyas reparaciones no estaban incluidas en el plan de oferta proporcionado por el formulador de la Carpeta Técnica.

- V. En fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, se realizó una visita al sitio del proyecto por parte del personal del Departamento de Ingeniería (DIN), para verificar los daños reportados en la visita de campo del proceso de contratación. Como resultado de esta visita el DIN emitió un informe técnico en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, en el que se determina que los daños son recientes, producto de la activación de un enjambre sísmico en la zona, constituyéndose como un evento de caso fortuito o fuerza mayor, recomienda efectuar estudios que permitan conocer con exactitud la condición actual de la edificación, tanto en sus características geotécnicas, como estructurales. Estas condiciones no estaban contempladas en la formulación del proyecto, las cuales cambiarían los objetivos plasmados en la Carpeta Técnica utilizada para el proceso de Libre Gestión mencionado.
- VI. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, la Unidad Solicitante solicito gestionar prorroga al plazo de presentación de Ofertas, inicialmente establecida para el siete de septiembre de dos mil veinte, prorrogándose el plazo a través de Adenda No. 1 de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, para el día veintidós de septiembre de dos mil veinte.
- VII. La Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, a través de memorándum de fecha diez de septiembre de dos mil veinte solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones



[Handwritten signature]

Institucionales que gestionara ante el titular de la institución, Dejar sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 2/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281. En respuesta a la visita al lugar de la obra efectuada en fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, en la que se constató el deterioro de paredes y pisos del edificio del CENTA, consistente en agrietamientos y deformaciones en dichas estructuras, cuyas reparaciones no estaban incluidas en el plan de oferta proporcionado por el formulador de la carpeta técnica.

- VIII. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 61 establece que: *"El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes"*. El caso fortuito y fuerza mayor se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado y que no es posible resistir, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- IX. Que en este sentido, se ha considerado que lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura, según informe técnico emitido por el Departamento de Ingeniería (DIN), en el cual se determina que los daños del sitio del proyecto, reportados en la visita de campo, son recientes y producto de la activación de un enjambre sísmico en la zona, por lo que se recomienda efectuar estudios que permitan conocer con exactitud la condición actual



de la edificación, tanto en sus características geotécnicas como estructurales, condiciones que no estaban contempladas en la formulación del proyecto, las cuales cambiarían los objetivos plasmados en la Carpeta Técnica utilizada para el proceso de Libre Gestión mencionado, lo que configura un caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilita que el FISDL continúe el referido proceso de contratación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 61 de la LACAP y de conformidad a los considerandos anteriores, RESUELVE:

- a) Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 2/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281, por las razones hecho y derecho expuestas en los considerandos que precede a esta resolución, y con base al artículo 61 de la LACAP.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 2/2020-FISDL CONTRATACIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO 293281.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 1. Modificación de la Guía Operativa del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS).



2. Plan de acción para la intervención del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS).
3. Instrumental Pedagógico de Salud Mental para afectaciones por el COVID-19.

El Componente 2 del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes de El Salvador, Convivir", Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes, incluye dos intervenciones, a saber, 2.1) Formación y Fortalecimiento de las habilidades para el trabajo de jóvenes incorpora 2.1.1) Programa Emprendimiento Solidario PES 2.1.2) Programa de Formación laboral y Empleabilidad y un segundo Subcomponente 2.2) Formación de Habilidades Sociales FOHS. A su vez, cada una de ellas incluye los servicios que serán ofertados a través de las municipalidades, los productos o resultados esperados y las principales actividades de implementación.

Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se recibe la Nota de No Objeción al Documento de Concepto Global del Componente II para la ejecución del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)

Con fecha 23 de mayo de 2019 en sesión de Consejo de Administración DL-1081/19, se aprobó la modificación de la guía del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS).

Debido a la PANDEMIA COVID-19, el inicio de la segunda fase del FOHS se ve afectada en su periodo de ejecución por lo cual se vuelve necesario modificar Guía Operativa del FOHS aprobada el 23 de mayo de 2019.

Debido a las condiciones coyunturales por PANDEMIA COVID-19 se elabora un plan de acción para la intervención del FOHS.

En ACTA No.44-442020 - CTI con fecha 28 de agosto de 2020 en sesión ordinaria No. 32 del Comité Técnico



Interinstitucional, CTI, acuerdan aprobar las modificaciones a la Guía Operativa del FOHS, y al Plan de Acción por la Coyuntura por el COVID-19 para la Intervención del FOHS.

Con el objetivo de reducir el impacto en la salud mental de las personas participantes intervenidos con el Programa CONVIVIR y otros Programas del FISDL que lo consideren necesarios replicar, se ha elaborado el "Instrumental Pedagógico para la salud mental por afectaciones del COVID-19", el cual tiene visto bueno de la empresa consultora FUNDASAL con nota de Referencia NT 521 de fecha 03 de Septiembre de 2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente: Iniciar el trámite de traspaso al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial del Programa de Veteranos de Guerra, a quienes el FISDL, entregó de forma bimestral la transferencia monetaria hasta febrero del año 2020.

Dicho traspaso comprenderá:

- a) Reporte del estado actual de las transferencias monetarias no cobradas hasta el mes de febrero 2020 y la presentación de fechas alternativas para su entrega.
- b) Informe de la disponibilidad presupuestaria para el 2020 y documentación que amparan que dichos recursos han sido puestos a disposición del Ministerio de Hacienda.
- c) Entrega de la base de datos que contiene la información del grupo de veteranos de Guerra mayores de 70 años del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), a quienes el FISDL, ha hecho entrega bimestral de la transferencia monetaria hasta febrero del año 2020.



[Handwritten signature]

En el Art. 12 de la Ley Especial para Regular los beneficios y Prestaciones Sociales de los veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de Enero de 1980 al dieciséis de Enero de 1992, se crea el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de Enero de 1980 al dieciséis de Enero de 1992, que en adelante se denomina El Instituto. En el mismo artículo 12 se detalla que el Instituto será el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido en la referida ley; además se menciona que El Instituto se relacionará con los órganos del Estado por medio de Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Mediante Decreto Ejecutivo No.9 de fecha tres de marzo de dos mil veinte, publicado en Diario Oficial No. 46, Tomo 426 de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, se deroga el Decreto Ejecutivo N° 31 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo N° 394 de fecha primero de marzo del mismo año; dicha derogatoria se fundamenta en la vigencia de la Ley Especial para Regular los beneficios y Prestaciones Sociales de los veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de Enero de 1980 al dieciséis de Enero de 1992 incluye a Veteranos de Guerra del FMLN mayores de 70 años y que dicha ley contempla los beneficios otorgados en el Decreto Ejecutivo No. 31, lo cual constituye una doble regulación relativa a la misma materia.



Basado en lo anterior, y tomando en cuenta que el FISDL a partir de la Derogatoria antes mencionada, ya no está facultado para la entrega de una transferencia monetaria bimestral a título de donación a los Veteranos de Guerra mayores de 70 años del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), se remite la base de datos de los Veteranos con la cual el FISDL administraba dicha transferencia. Lo anterior para que dichos beneficiarios sean incluidos en los beneficios de la Ley Especial para Regular los beneficios y Prestaciones Sociales de los veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de Enero de 1980 al dieciséis de Enero de 1992.

No obstante, según presupuesto aprobado para el presente año Decreto Legislativo N° 525, con fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 425, de fecha 20 de diciembre de 2019, que contiene las asignaciones presupuestarias para el FISDL, señalaba que en la Fuente de Financiamiento 86 y partida presupuestaria 7, Fondo General-Veteranos de Guerra 2020, se asignaba la cantidad de \$840,295 para el pago de las transferencias monetarias que incluía el pago por los servicios bancarios (Anexo Informe de Disponibilidad Presupuestaria)

Mediante decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, fue declarado el estado de emergencia nacional que establece la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, con el fin de poder adoptar las medidas que coadyuven a solventar las situaciones que se presenten de forma oportuna, eficaz y eficiente, para prevenir la pandemia de COVID-19 y lograr su control, estableciendo además la cuarentena domiciliar en todo el territorio nacional a fin de poder disminuir la propagación del COVID-19. Con fecha 23 de marzo del presente año, se recibió nota del Despacho del Ministerio de Hacienda, sin número de referencia (anexa) notificando la



suspensión de nuevos proyectos de Inversión Pública, modificaciones presupuestarias, nombramientos y contrataciones de personal.

Reforzando la nota antes citada con fecha 26 de marzo del presente año, se recibió nota de la Presidencia de la República, sin número de referencia (anexo) que entre otras cosas cito textualmente" ... en razón de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, por motivo de la Pandemia COVID-19...Todos y cada uno de los Titulares y/o jefes de Unidades Primarias de Organización como responsables de las Carteras de Estado, ...Instituciones Descentralizadas (Autónomas o Semi Autónomas) ...deberán aplicar las siguientes directrices:

2) Debe priorizarse los gastos que se demanden atender en este momento de la emergencia, con aplicación a asignación disponibles de gastos, que a un no se han realizado, es decir, que deban ejecutarse en el segundo o tercer trimestre de este ejercicio fiscal que no implique afectar el rubro de salarios, bienes y servicios.

3) Así mismo, todas las entidades descentralizadas no empresariales y empresas públicas no financieras deberán de revisar sus respectivos presupuestos, a fin de apoyar en el combate a la pandemia y para ello deberán de hacer las transferencias que estén acorde a su capacidad.

En atención a las dos notas citadas, se giraron instrucciones internas para que cada Gerencia, revisara sus respectivos presupuestos y pusiera a disposición aquellos recursos que no serían utilizados, en ese contexto y tomando en cuenta que debido a la derogación del Decreto Ejecutivo N° 31 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, por medio del Decreto Ejecutivo No.9 de fecha tres de marzo del corriente año, se puso a disposición del Ministerio de Hacienda la cantidad de \$706,200; fondo remanente después del pago de la última transferencia monetaria bimestral a título de donación a los Veteranos de Guerra mayores de 70 años del histórico



Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), correspondiente al bimestre enero-febrero 2020. Dicho fondo aún se encuentra dentro de los recursos "a disposición del Ministerio de Hacienda "y deberán de realizarse los trámites correspondientes para que puedan ser transferidos al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C.FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-74/2020-FISDL denominado: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS CHECKPOINT", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones.

Que de conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-74/2020-FISDL denominado: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS CHECKPOINT". Habiéndose remitido invitaciones el siete de septiembre del año dos mil veinte, a las sociedades: SEFISA, S.A DE C.V., NETWORK SECURE, S.A. DE C.V., TRUST NETWORK, S.A. DE C.V., NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha once de septiembre del año dos mil veinte, se recibió una oferta de la sociedad SEFISA, S.A DE C.V.

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 74/2020-FISDL denominado: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS CHECKPOINT", a la sociedad SEFISA, S.A. DE C.V., por un monto total de



DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,99500), IVA incluido, por cumplir con los Criterios Técnicos de Evaluación de acuerdo a lo establecidos en las Especificaciones Técnicas y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, para un plazo de entrega de los certificados físicos de 15 días calendarios a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-74/2020-FISDL denominado: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS CHECKPOINT", a la sociedad SEFISA, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,99500), IVA incluido, con la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por cumplir con los requerimientos Técnicos de Evaluación de acuerdo a lo establecidos en las Especificaciones Técnicas y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, para un plazo de entrega de los certificados físicos de 15 días calendarios a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO	PERIODO DE VIGENCIA
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS CHECKPOINT".	SEFISA, S.A. DE C.V.	
	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	
CPAP-SG 5100-NGTP-5100 NEXT GENERATION THREAT PREVENTION APPLIANCE	US\$ 6,150.00	Desde el 15/05/2020 al 14/05/2021
CPAP-SG5100-NGTP-HA-5100 NEXT GENERATION THREAT PREVENTION APPLIANCE FOR HIGHT AVAILABILITY	US\$ 4,920.00	Desde el 15/05/2020 al 14/05/2021



CPAP-SG5100-NGTP-5100 NEXT GENERATION THREAT PREVENTION APPLIANCE	US\$ 6,150.00	Desde el 15/05/2020 al 14/05/2021
CPACP-NGSM 405-405 NEXT GENERATION SECURITY AND MANAGEMENT APPLIANCE	US\$ 2,775.00	Desde el 21/05/2020 al 20/05/2021
TOTAL	US\$ 19,995.00	

II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Óscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13193/2020
2. Nombramiento del Administrador de Contrato
3. La Orden de Compra.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

a. A solicitud de la Gerente de Sistemas y Tecnología, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración el nombramiento de la Comisión Multidisciplinaria, que fungirá como Equipo de Modernización e Innovación Institucional (EMII). El cual estará conformado de la siguiente manera:

- 1) Adriana Santos de Pérez, Gerente de Sistemas y Tecnología, como coordinadora designada por la presidencia.
- 2) Mauricio Wilfredo Sandoval Cruz, Jefe de Planificación
- 3) Astrid María Martínez, Jefe Departamento de Organización y Calidad
- 4) Eduardo Rivera Medrano, Jefe de Sistemas de Información
- 5) Manuel Alfredo Guerra, Jefe de Infraestructura Tecnológica
- 6) Fredy de Jesús Cañas, dueño de procesos Misionales
- 7) Gloria Alicia Recinos, dueño de procesos Misionales
- 8) Erika Trinidad Chávez Segovia, Gerente Legal
- 9) Armando Servellón Rodríguez, Gerente de Finanzas

La Secretaría de Innovación de la Presidencia remitió los Lineamientos para la Modernización e Innovación



del Estado, guía de trabajo en materia de Tecnología e Innovación, con enfoque en los proyectos institucionales que coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital El Salvador 2020-2030 (www.innovacion.gob.sv), impulsada por el Gobierno del Presidente Nayib Bukele.

Dando seguimiento a dichos lineamientos y específicamente sobre designar el Equipo de Modernización e Innovación Institucional EMII, numeral 13. Para elaborar el PEMII, el titular de cada institución nombrará a una comisión multidisciplinaria, que fungirá como Equipo de Modernización e Innovación Institucional (EMII), donde deberán participar, al menos el responsable del área de TIC, el responsable del área de planificación y los responsables de los procesos estratégicos y misionales, un coordinador designado por la autoridad titular de la institución, de forma que se planifique la modernización e innovación con una visión integral institucional.

Se sugiere que el EMII esté liderado por un coordinador designado y empoderado por el titular de la institución, que lo represente en el equipo, en el cual deberán estar, además, representantes de áreas como: dueños de procesos misionales, encargado de TIC, legal, financiera, planificación, calidad, innovación y oficial de acceso a la información.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado

E. CAPACIDAD DE GESTIÓN

3. CALIDAD DE GESTIÓN

a. Planificación y control de objetivos y metas

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado el 14/09/2020, en la Sesión DL-1253/2020, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de la Matriz de Riesgos Institucional 2020 y del IV-4 Instructivo para la Gestión de Riesgos y Oportunidades Institucionales, versión 2.2.



Los riesgos vigentes son los siguientes:

1. Atrasos en el visado de carpetas técnicas.
2. Deficiencias en las carpetas técnicas.
3. No pagar oportunamente los Apoyos Monetarios.
4. No aprovechar las oportunidades de oferta de la Cooperación Internacional.
5. No contar con los bienes, obras y servicios que la institución requiere de forma oportuna.

Para cada uno de los riesgos se han identificado acciones de tratamiento a fin de disminuir el efecto o la probabilidad de ocurrencia de estos. Así mismo, cualquier cambio o reprogramación de las acciones podrá ser sometido a análisis y aprobación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional y del Comité de Calidad y Riesgos.

Como parte de las mejoras identificadas a través del ejercicio de actualización de la Matriz de Riesgos, se ha revisado el Instructivo para la Gestión de Riesgos y Oportunidades Institucionales y se proponen cambios para facilitar la operativización de la identificación, análisis, evaluación e implementación de acciones de tratamiento a los riesgos que podrían afectar el logro de la misión y/o resultados estratégicos del FISDL. Cabe mencionar que la versión 2.1 del Instructivo, fue aprobada por el Consejo de Administración el 08/11/2018 en la Sesión DL-1042/2018.

Los principales cambios del instructivo son los siguientes:

1. Incorporación de responsabilidades de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, a fin de aprobar cambios en la programación de los planes de acción de tratamiento.
2. Actualización del Marco Legal del Instructivo.
3. Incorporación de un Glosario al Instructivo.
4. Eliminación del apartado "Componentes para la Gestión de Riesgos y Oportunidades".
5. Eliminación del apartado con título: "Misión Resultado Estratégicos Procesos".



6. Modificación de la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades.
7. Actualización del contenido del apartado "Comunicación en la Gestión de Riesgos y Oportunidades".
8. Incorporación del apartado "Control de Registros", al Instructivo.
9. Eliminación del uso del formulario FO-IV-4-1-0 Identificación de los Factores Externos del Contexto y FO-IV-4-2-0 Identificación de los Factores Internos del Contexto.
10. Incorporación del formulario FO-IV-4-1-0 Plan de Tratamiento de Riesgos y Oportunidades.

El FISDL ha identificado, analizado, evaluado y propuesto acciones de tratamiento a los riesgos más significativos que inciden en el cumplimiento de la misión y/o resultados estratégicos de la Institución, y que brindan seguridad razonable a los mismos, todo esto con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en las NTCIE-FISDL y en los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 en lo relativo a la gestión de riesgos.

La Matriz y el instructivo entrarán en vigor a partir del 18 de septiembre de 2020.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.

Finalizó la sesión a las trece horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza


Agustín Salvador Hernández Ventura


Antonio Juan Javier Martínez

